

D.J. (1125)

SANTIAGO, 28 OCTUBRE 2024

RESOLUCION N° 04217 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Capacitación y Postítulos mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de agosto de 2024, se suscribió el Contrato de prestación de servicios entre la Escuela de Gendarmería de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana con el objetivo de capacitar a 40 funcionarios pertenecientes a la Escuela de Gendarmería, mediante la realización del Diplomado "Educación basado en competencias".

2. Que con fecha 01 de julio de 2024 Gendarmería de Chile del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba el contrato para la ejecución del Diplomado referido, mediante Resolución Exenta N°416 de 2024.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

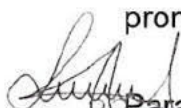
I. **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios entre la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 22 de agosto de 2024, referido a la capacitación de 40 funcionarios pertenecientes a la Escuela de Gendarmería, mediante la realización del Diplomado "Educación basado en competencias". Cuyo texto es el siguiente:

ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 22 de agosto de 2024, entre la Escuela de Gendarmería de Chile, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.004.035-7, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por su Directora, Coronel **MARIA ANGELICA AGUIRRE CARDENAS**, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] Comuna de Santiago, en adelante "**La Escuela**" o "**la Institución**"; por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, R.U.T. N° 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña **MARISOL PAMELA DURAN SANTIS**, chilena, de profesión Ingeniera en alimentos, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Region Metropolitana, en adelante "**la Universidad**" o "**la Facultad**"; vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación de servicios, en adelante "**el Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

 Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.

Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, conforme a su misión y visión, busca que sus egresados y egresadas se formen comprometidos con el desarrollo tecnológico al servicio de un Chile sustentable en lo económico, lo medioambiental y lo social, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometida con la promoción y respeto de los derechos humanos.

Además la Universidad declara que en todos sus procesos educativos aplican íntegramente la Política Institucional de Género sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la UTEM, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia.

En ese mismo orden de ideas y conforme lo dispone la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, de la Escuela de Gendarmería, tiene establecido su protocolo a través de la Resolución Exenta N°448, de 13 de septiembre de 2022, en que se determina los procedimientos para activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación que ocurran con ocasión a la ejecución del convenio, cometidos por parte de integrantes de la Comunidad de la Escuela de Gendarmería, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán poner término al presente convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Considerando sus fines y propósitos, ambas instituciones han decidido suscribir el presente convenio de prestación de servicios, el que tiene como objetivo capacitar a 40 funcionarios pertenecientes a la Escuela de Gendarmería, mediante la realización del Diplomado de **“EDUCACIÓN BASADO EN COMPETENCIAS”**.

Así las cosas, la Escuela de Gendarmería encomienda, por medio del presente acto e instrumento, a la Universidad, que acepta y se compromete, a través de la Dirección de Capacitación y Prostatutos de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, a ejecutar un Diplomado en Educación basado en competencias, cuya implementación tiene por objeto central capacitar agentes de cambio y que se ejecutará en modalidad preferentemente presencial con una estimación de 135 horas cronológicas, se distribuirán en 4 módulos de 30 horas cada uno, y un taller final de 15 horas, que contempla la aplicación de los contenidos ofertados en el programa.

Se proponen clases de 3,5 horas cronológicas dos veces por semana, más una carga de 3 horas cronológicas asincrónicas con apoyo de plataforma LMS, con una carga estimada de 10 horas semanales, 40 mensuales y una duración de tres meses y dos semanas (27 sesiones de clases presencial de 3,5 horas).

Se deberán ejecutar 2 versiones, cada una de 20 participantes, el primer

grupo inició el 18 de julio de 2024, y terminará el 29 de octubre de 2024; el segundo grupo iniciará sus clases el 07 de noviembre hasta el 17 de diciembre del año en curso, para luego retomar el 04 de marzo de 2025 y concluyendo el 22 de abril de 2025.

Adicionalmente incorporará lecturas complementarias, foros, videos y ejercicios prácticos con retroalimentación docente, en modalidad presencial.

La ejecución del Diplomado deberá ceñirse en forma estricta y cumplir fielmente con la propuesta entregada por el prestador.

Al término de los cursos, la Universidad se obliga a entregar a la Escuela un informe académico del o los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en los descriptores de los cursos y un diploma oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, según corresponda a la actividad.



Esta contratación considera lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades Estatales, N°21.094, el que dispone lo siguiente: *"Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entresí."*

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a la ejecución del servicio y de conformidad con la propuesta económica presentada, Gendarmería pagará a la Universidad la suma de **\$32.000.000.- exentos de I.V.A. (treinta y dos millones pesos, exentos de I.V.A.)**, El monto deberá ser pagado por la Escuela a la Universidad dentro del plazo máximo de 30 días desde que se haya recepcionado la respectiva factura y certificado conforme el respectivo avance en la ejecución del servicio. El cargo por el total del diplomado se ejecutará con presupuesto 2024.

CUARTO: OBLIGACIONES LABORALES.

La Universidad será responsable por las obligaciones laborales y previsionales con susempleados. Se deja constancia que las personas que presten servicios y/o que colaboren en esta contratación, en representación del prestador, no tendrán relación contractual alguna con la Escuela de Gendarmería de Chile y todos sus derechos de carácter civil, laboral, previsional o de cualquier otra índole serán de cargo o responsabilidad exclusiva de la Universidad.

QUINTO: CESIÓN DE DERECHOS.

El prestador de servicios no podrá ceder los derechos que emanan del

presente contrato, ni arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros en el mismo, sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato tendrá duración a partir de la fecha en que se tramite totalmente la resolución de la Escuela que lo apruebe, según en Derecho corresponda, y hasta la ejecución total y conforme del Diplomado contratado, la recepción y pago del mismo.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, y deberá constar por escrito, mediante la suscripción del respectivo addendum.

OCTAVO: MULTAS

En caso de retraso o de cumplimiento parcial en la prestación del servicio debido a causas imputables a la Universidad, la Escuela aplicará una multa equivalente al 0,005 calculada sobre el monto total del contrato. La Escuela tolerará un retraso de 5 días corridos, después de los cuales podrá a su arbitrio, mantener la aplicación de dicha multa por otros 5 días más, o resolver administrativamente el contrato. En todo caso, una vez transcurridos 10 días de aplicación de la multa la Escuela resolverá administrativamente el contrato, aplicando las sanciones correspondientes. La aplicación de esta multa se efectuará por la Escuela administrativamente, sin forma de juicio.

NOVENO: PROCESO DE RECLAMACIÓN DE MULTAS

Gendarmería notificará por escrito al prestador la aplicación de una multa, indicando los hechos que la originan y su monto. Las notificaciones que se efectúen al prestador en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a la recepción de dicha carta en la oficina de correos que corresponda.

La Universidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que haya sido notificado, para efectuar sus descargos en la Oficina de Partes de la Escuela, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el prestador del servicio no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Directora de la Escuela.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora de la Escuela dispondrá de cinco días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los, total o parcialmente.

De lo resuelto, se notificará a la Universidad.

Dicha resolución se notificará mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en el presente instrumento y en contra de ella procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá terminar, en forma anticipada, por las siguientes causas:

1. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador. Se entenderá por incumplimiento grave, para estos efectos:
 - a) el retraso o cumplimiento parcial en la ejecución del Diplomado contratado; b) la falta de adecuación del servicio a lo indicado por la Universidad en su propuesta técnica.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO PRIMERO: ANEXO

 Formarán parte integrante del presente contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las propuestas técnica y económica presentadas por la Universidad, las que se dan por expresamente reproducidas.

En caso de discrepancias entre los distintos antecedentes que forman parte de esta contratación prevalecerá, en primer lugar, el contenido del presente contrato y, posteriormente, la propuesta técnica de la Universidad.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de lograr una adecuada y expedita ejecución del contrato y con el propósito de mantener las coordinaciones necesarias y subsanar cualquier dificultad o imprevisto que se produzca durante su transcurso, la Escuela designa, como contraparte técnica frente a la Universidad, a la Jefa del Departamento de Formación Continua y Capacitación.

DÉCIMO TERCERO:

Toda dificultad que se produzca entre la Escuela y la Universidad acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquiera otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS** para actuar en nombre y representación de la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE**, se desprende de la Resolución Exenta RA N°142/1289/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, que nombra Directora de Escuela; en tanto que la personería de doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Rectora, consta en Decreto N°86 del año 2021, en relación con el D.F.L. N°2, de 1994, de Educación publicado en el Diario Oficial de 06 de julio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

Este contrato se acuerda y se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fechay validez, quedando dos en poder de cada pa

II. El presente Contrato, registra dos firmas correspondientes a doña María Angélica Aguirre Cárdenas, Coronel de la Escuela de Gendarmería de Chile y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.10.28
15:16:58 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2024.10.28
10:44:01 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Capacitación y Postítulos

PCT
PCT/ppp